



RESOLUCIÓN RECTORAL:

Asunto: Expediente de contratación 10/2016 (Expediente 220/2016) Servicio de Telecomunicaciones para la Universidad Miguel Hernández de Elche. Recurso Especial en materia de contratación contra: a) El anuncio de licitación del expediente número 10/2016 denominado "Servicio de telecomunicaciones para la Universidad Miguel Hernández de Elche" b) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expediente nº10/2016, denominado "Servicio de Telecomunicaciones para la Universidad Miguel Hernández de Elche" c) "Pliego de Prescripciones técnicas expediente 10/2016 denominado "Servicio de telecomunicaciones para la Universidad Miguel Hernández de Elche"

VISTO, el Anuncio de Recurso Especial en materia de Contratación planteado en fecha 30 de junio de 2016 por la mercantil Vodafone España SAU.

VISTO que con 30 de junio de 2016 la mercantil Vodafone España SAU ha presentado solicitud de respuesta a cuestiones relativas a criterios de adjudicación de contrato que se ha trasladado a los Servicios Informáticos de la Universidad para su respuesta.

VISTO el recurso especial en materia de contratación formalizado en el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda con fecha 5 de julio de 2016, por la mercantil impugnante, basándose en los siguientes motivos de impugnación:

- la falta de inclusión en los pliegos recurridos de todos los extremos necesarios para poder confeccionar de forma correcta una oferta que infringe los principios de concurrencia y transparencia
- La falta de concreción necesaria de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos Recurridos
- La inclusión de mejoras valorables en los Pliegos que no guardan relación con el objeto del contrato
- La infracción del principio de neutralidad tecnológica por algunas prescripciones técnicas de los Pliegos.

VISTA, la Resolución del Tribunal Administrativo central de Recursos contractuales que resuelve la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación.

VISTO, el estado en que se encuentra el citado procedimiento cuyo plazo de presentación de propuestas vencería el próximo 20 de julio de 2016.

Procede y



RESUELVO

1. Suspender el procedimiento de contratación número 10/16 en el momento en el que se encuentra de conformidad con la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, hasta que se resuelva el recurso interpuesto por Vodafone España SAU, reanudándose el citado procedimiento cuando se levante por el citado Tribunal la medida adoptada, sin que ello afecte al plazo de presentación de ofertas o proposiciones por los interesados.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Abogacía para que proceda a la tramitación del expediente hasta su finalización, nombrando instructora del procedimiento a la Directora de dicho Servicio.
3. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Contratación nombrando a la Directora de dicho Servicio, Secretaria del procedimiento.
4. Dar traslado al servicio de Informática de ésta Resolución para que se pronuncie en el plazo de 2 días, sobre la solicitud de Vodafone España SAU de las cuestiones planteadas relativas a los documentos impugnados, los cuales se elevarán una vez recibidos al TACRC para su incorporación al expediente
5. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Contratación que deberá elevar la misma junto con el Expediente completo, en los dos días siguientes a ésta resolución, debidamente informado, en cuanto a los motivos de impugnación, al Tribunal Central de Recursos Contractuales.
6. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio Jurídico junto con el Recurso planteado para que se pronuncie en un plazo de dos días hábiles sobre los motivos de impugnación de los mismos, elevándose el mismo al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, para su incorporación correspondiente
7. Dar traslado de la presente Resolución al resto de interesados en el procedimiento, notificándoles en el domicilio que al efecto conste en el expediente de contratación número 10/16 y en el perfil del contratista
8. Contra la presente resolución que es de trámite no procede recurso alguno.

EL RECTOR

Fdo. Jesús Tadeo Pastor Ciurana